



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 329-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 829-2021-OPP/VES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 677-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General y el Informe N° 547-2021-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre aprobación de la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° de la Carta Magna, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...)";

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el artículo 234° establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...)";

Que, el artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.",

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil", asimismo, el artículo 42°, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.",

Que, mediante Ordenanza N° 394-MVES se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en el cual se considera al Matrimonio Civil, como uno de los servicios exclusivos que brinda el Área de Registro Civil;

Que, en el artículo 29° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, se establecen como funciones del Área de Registro Civil, entre otras: "29.2) Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia.", "29.4) Programar y celebrar matrimonios civiles ordinarios y comunitarios de acuerdo a ley." y "29.15) Evaluar la autenticidad de los documentos,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de septiembre de 2021

presentados para los tramites de matrimonios, separación convencional, divorcio ulterior y otros, de acuerdo a la normatividad vigente.”;

Que, mediante el Informe N° 547-2021-ARC-SG, el Área Registro Civil, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional del año 2021 se ha programado la realización del MATRIMONIO CIVIL MASIVO en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador, los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, así mismo, ofrecer las facilidades a los que deseen unirse en matrimonio civil, en aras de fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad; por lo cual, la citada Área considerando que a la fecha, Lima Metropolitana se encuentra en nivel de alerta moderado, siendo posible la realización de actividades en espacios abiertos sin restricción de aforo, propone realizar el Matrimonio Civil Masivo del año 2021, el sábado 11 de diciembre del presente año, servicio que se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con derecho de tramitación ascendente al monto de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles), así también se establecen los requisitos para la celebración del matrimonio, por lo que solicita se autorice la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021, mediante Decreto de Alcaldía, precisándose que deberá dispensarse de la publicación de edictos matrimoniales, lo cual es ratificado con Memorando N° 677-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 829-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que el Área de Registro Civil cuenta con Disponibilidad Presupuestal, para la realización del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021, así mismo se ha verificado que en el Cuadro de Necesidades 2021, tiene programada la ejecución de gastos en la actividad N° 03 “Celebración de Matrimonio Civil Masivo”;

Que, mediante Informe N° 329-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, ante la necesidad de muchas parejas de convivientes, que desean formalizar y regularizar la condición de su estado civil, resulta factible la realización de un Matrimonio Civil Masivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248° del Código Civil, aplicándose el costo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 394-MVES para el servicio exclusivo de Matrimonio Civil Ordinario de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles) a pagar por cada pareja de contrayentes; asimismo, resulta necesario establecer medidas de protección y distanciamiento social, antes, durante y después del acto matrimonial propuesto, con el fin de dar cumplimiento estricto a las medidas de protección contra el COVID-19, en concordancia a la Declaratoria de Emergencia Nacional dispuesta con Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; opinando que resulta procedente lo propuesto por el Área de Registro Civil, respecto a la realización del Matrimonio Civil Masivo 2021 en el Distrito de Villa El Salvador, para el día Sábado 11 de diciembre del 2021, concluyendo que se deberá aprobar el mismo mediante Decreto de Alcaldía, ello en virtud a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, a los informes técnicos y legales y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 16) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del **MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021** en el distrito de Villa el Salvador, a realizarse:

- **Día:** 11 de diciembre del 2021
- **Hora:** 10:00 a.m.
- **Lugar:** Malecón de Playas de Venecia – Barlovento; distrito de Villa el Salvador

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de septiembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR a los contrayentes del **MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021** de la publicación de los edictos matrimoniales, siendo responsabilidad del Área de Registro Civil, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley que forman parte del pliego matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial, la suma de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles), conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Ordenanza N° 394-MVES, debiendo en todos los casos cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada.
- Copia Certificada de la Partida de Nacimiento legible de los contrayentes.
- Exhibición del documento nacional de identidad de los contrayentes.
- Declaración Jurada de dos testigos de conocer a los contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y constancia de charlas de consejería.
- Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente (es indispensable que uno de los contrayentes acredite su domicilio en este distrito), si uno de los contrayentes es de otro distrito, deberá presentar certificado de soltería de su distrito o de RENIEC.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contraer matrimonio.
- Pago por derecho de trámite de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles)
- En los demás casos, el Área de Registro Civil tendrá en cuenta las prerrogativas establecidas en el artículo 248° del Código Civil.

Requisitos adicionales, según corresponda para menores de edad, divorciados, viudos, para extranjeros, matrimonio por poder están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, al Área de Registro Civil y a la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, debiendo verificar el estricto cumplimiento de las medidas de protección ante el SRAS-CoV-2 y a todas las Unidades Orgánicas apoyar para el correcto desenvolvimiento del Matrimonio Civil Masivo 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

